



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Informe

Número:

Referencia: Anexo II_Pliego de Bases y Condiciones ArriBA Emprendedores

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CONVOCATORIA

ArriBA Emprendedores - Programa Integral de Apoyo al Entramado

MIPyME Bonaerense -Apoyo PyME PBA

A. / OBJETIVO DEL CONVOCATORIA

Artículo 1º. La presente convocatoria busca poner a disposición una herramienta de financiamiento para aquellas/os emprendedoras/es, microempresarias/os, etc. Que habitualmente quedan excluidos de las fuentes de financiamiento formales porque aún no cuentan con suficientes antecedentes comerciales/empresariales.

El objetivo de la convocatoria, será apoyar financieramente a emprendedores/as y Emprendimientos que se encuentren en estadios:

- **De ideación y puesta en marcha:** A efectos de la presente Convocatoria, un emprendimiento se encuentra en **estadio de ideación o puesta en marcha** cuando se haya realizado un análisis de la propuesta de valor y se tenga definido el potencial negocio e identificadas las inversiones que deben realizar para la producción y/o prestación de servicio, no habiendo registrado aún las primeras ventas. Poseen menos de 6 meses de inscripción.
- **Inicial o con desarrollo incipiente:** Se consideran emprendimientos en **estadio inicial o con desarrollo incipiente** a aquellos que, habiendo realizado sus primeras ventas, necesitan consolidar y potenciar sus negocios. Son aquellos que ya cuentan con más de 6 meses de inscripción y menos de 4 años de antigüedad.
- **De crisis y sostenimiento:** Son aquellos que, ya habiendo superado la etapa inicial, se encuentran con dificultades económico-financieras por causas externas al funcionamiento de la unidad productiva y por tanto, necesitan asistencia para consolidar el negocio y sostener los puestos de trabajo que éste genera.

B. / DESTINATARIOS

Artículo 2°. El financiamiento será destinado a personas humanas o jurídicas:

- formalmente constituidas e inscriptas ante AFIP y ARBA. Que tengan como **máximo 4 años** desde el momento de la inscripción en AFIP. Excepcionalmente podrán participar empresas de más de 4 años de antigüedad cuando:
 - habiendo superado la etapa inicial, y encontrándose con dificultades económico-financieras, tengan un "plan de mejora" que implique un nuevo producto, nuevo proceso de producción, nueva modalidad de comercialización, o plan de aceleración.
 - realicen actividades innovadoras cuya potencial capacidad de devolución del crédito se vea particularmente afectada por el éxito de la producción de mediano plazo o bien contribuyan a la sustitución de importaciones con los bienes que fabrican.
 - Pertenezcan al estadio 'de crisis y sostenimiento' y no cumpliendo con los parámetros de margen de rentabilidad (mayor a 0,03), solvencia (mayor a 0,25), liquidez (mayor a 1) y endeudamiento (mayor o igual a 4), requieran de inversiones para reactivar el proceso productivo/comercial.
 - hayan tenido algún tipo de siniestro y requieran el crédito para retomar la actividad de manera habitual.

C. El Comité de Evaluación y Administración evaluará el cumplimiento de la excepcionalidad para lo cual bastará que se dé una de las condiciones puntualizadas precedentemente, y podrá solicitar documentación adicional a tal fin.

- cuya sede productiva y proyecto se encuentre emplazada en la provincia de Buenos Aires;
- que posean cuenta bancaria en el BAPRO;
- que cuenten con **aval de apoyo o respaldo de una organización intermedia (Municipio, institución o entidad** que se encuentre trabajando en territorio).
- Se trate de personas físicas o jurídicas que cuenten con limitaciones demostrables para acceder a financiamiento bancario tradicional.

Los emprendedores/empresas no podrán recibir más de una asistencia. El aval de apoyo podrá ser emitido por una institución pública o privada, legalmente constituida; por entidades del sector público Nacional, provincial o municipal, y/o por universidades o centros de estudio con asiento en la Provincia de Buenos Aires.

El aval institucional supone un reconocimiento de apoyo y acompañamiento al emprendedor en la solicitud presentada. Tiene la intención de demostrar que conoce el proyecto y que le resulta una idea o propuesta con potencial de desarrollo. Implica manifestar conformidad para que el emprendedor se presente en la convocatoria. Además, implica que la institución podrá brindar apoyo, de considerarlo conveniente, ya sea en forma de asesoramiento, asistencia, capacitación u otra que considere, pero sin asumir ningún compromiso explícito u obligación o responsabilidad alguna sobre el proyecto en cuestión o sobre la aplicación y rendición de los fondos por parte del emprendedor. La institución podrá prestar colaboración para el seguimiento de la ejecución del proyecto.

Artículo 3°. **Exclusiones.** No podrán participar aquellas personas humanas o jurídicas que al momento de la presentación de la solicitud:

- a. hayan accedido a alguna de las líneas de crédito financiadas por el Fideicomiso desde su creación y se encuentre en morosidad.
- b. Se encuentren concursadas o inhibidas.
- c) Las personas jurídicas que se encuentren controladas por sociedades o grupos económicos extranjeros o vinculadas a sociedades o grupos económicos extranjeros.
- c) Las personas humanas y/o jurídicas dedicadas a las siguientes actividades económicas: agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca; intermediación financiera y servicios de seguros; servicios inmobiliarios; servicios profesionales, jurídicos y contables.

D. / TIPOS DE PROYECTOS A FINANCIAR

Artículo 4°. En el marco de esta convocatoria se podrán presentar proyectos que contemplen inversiones en:

- **Inversión productiva:**
 - Activos Fijos
 - Activos Intangibles
 - Gastos de consultoría (hasta un 30% del monto total del crédito)
- **Capital de trabajo (hasta un 50% del monto total del crédito)**
- **Otros gastos asociados al proyecto productivo del emprendedor**

El Comité de Evaluación y Administración se reserva el derecho de rechazar gastos que no se encuentren debidamente justificados.

E. / ASISTENCIA A BRINDAR

Artículo 5°. El apoyo del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires consiste en el otorgamiento de créditos a los proyectos conforme lo establecido en el artículo 8°. Dichos créditos se efectivizarán a través del Fideicomiso creado por Decreto 3489/08 y sus modificatorias.

Artículo 6°. El monto total que el Fideicomiso destinará para esta convocatoria, será hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000), de los cuales el TREINTA POR CIENTO (30%) como mínimo deberán aplicarse a proyectos liderados por mujeres y/o diversidades.

De la Financiación de los proyectos

Artículo 7°. Los proyectos serán financiados a través de créditos del Fideicomiso integrado por la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica (en carácter de Fiduciante) y Provincia Fideicomisos S.A.U. (Fiduciario).

En este marco, el Ministerio a través de la Subsecretaría mencionada, será la responsable del proceso de evaluación de los proyectos y de su seguimiento, una vez desembolsado el crédito.

Solo en casos excepcionales, que se encuentren debidamente justificados, se podrá otorgar un Aporte No Reembolsable (ANR) por igual monto que el definido en créditos, si no es viable instrumentar un préstamo al tratarse de un proyecto en el que se dificulte la capacidad de repago aún teniendo la capacidad técnica para su desarrollo. Para ello se deberá emitir un informe técnico respecto de la evaluación del proyecto, pudiendo solicitar colaboración de otros organismos.

Artículo 8°. Los créditos a otorgar en el marco de la presente convocatoria, tendrán las siguientes características:

- **Monto a otorgar por proyecto:** Se financiará el CIENTO POR CIENTO (100%) del proyecto, siendo los mismos de hasta PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000) en concepto de crédito por proyecto, a determinar por el Comité de Administración y Evaluación, según las necesidades de cada proyecto y la evaluación realizada. Los montos del proyecto deberán contemplarse sin Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando se trate de Responsables Inscriptos. Siendo Monotributistas o No Inscriptos podrán contemplar con dicho impuesto incluido.
- **Moneda:** Pesos
- **Destino:** Proyecto de Inversión y capital de trabajo asociado.

- **Tasa de interés:** A tasa cero.
- **Garantías:** A satisfacción del Fiduciante por el CIEN POR CIENTO (100%) del monto solicitado. Los gastos inherentes a la constitución de garantías deberán ser asumidos por el beneficiario y podrán ser deducidos del crédito solicitado.
- **Período de gracia para el repago del capital prestado:** Dependerá de las necesidades del proyecto, entre 6 y 12 meses contados a partir del efectivo desembolsado del crédito, quedando a criterio del Comité de Administración y Evaluación la determinación del período, el cual quedará determinado principalmente en función de estos cuatro factores:
 - Antigüedad del emprendimiento
 - Niveles de facturación (categoría Monotributo/DDJJ de IVA)
 - Cantidad de empleados
 - Demostración de merma en la facturación en el ejercicio anterior.
- **Plazo para devolución del crédito:** hasta CUARENTA Y OCHO (48) meses, incluido el período de gracia, de acuerdo a necesidades financieras del proyecto.
- **Sistema de amortización:** francés, con pagos mensuales. El Fiduciario multará con intereses las moras en los pagos acordados.
- **Forma de pago:** Tras completar documentación solicitada por el área de Lavado de Dinero de Provincia Fideicomisos S.A.U., se efectivizarán los desembolsos correspondientes en la cuenta bancaria informada previamente por la empresa beneficiaria, quien se compromete a contar con los fondos disponibles en dicha cuenta según cronograma para el débito automático de las cuotas.
- **Presupuesto del Proyecto:** formarán parte del presupuesto del proyecto, exclusivamente todas las erogaciones directamente relacionadas con su ejecución y que sean posteriores a la presentación del proyecto a consideración del Comité de Administración y Evaluación.

Artículo 9°. Mora. Intereses punitivos. La falta de cumplimiento en tiempo y forma de los pagos mensuales, hará incurrir en mora a la empresa, sin necesidad de interpelación previa. El Comité de Administración y Evaluación intimará a la empresa a subsanar el incumplimiento, corriendo intereses punitivos tal como se encontrará establecido en el Contrato de Mutuo.

F. / REQUISITO DE DIAGNÓSTICO EMPRENDEDOR

Artículo 10°. Para acceder a la presente línea de financiamiento, la empresa deberá completar el diagnóstico emprendedor que podrá descargar de la página Web del Ministerio. Dicho auto diagnóstico brindará información para asesorar al/a la emprendedor/ra en el fortalecimiento de capacidades técnicas y de gestión, mediante método CANVAS, diagnosticando los siguientes ítems:

- Costos y facturación
- Estrategias de comercialización (estrategias de venta, medios, logística, etc.)
- Etapa de producción (identificación de las etapas del proceso productivo con el correspondiente equipamiento/ maquinaria necesaria).
- Gestión de proveedores
- Adopciones de tecnología Digital

- Habilitaciones/Registros y certificaciones

G. / CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 11°. Los proyectos deberán pasar por una evaluación técnica, económico-financiera y de impacto. Para ello, deberán presentar un formulario de Solicitud de Crédito debidamente cumplimentado, el Diagnóstico del emprendimiento de acuerdo al modelo aprobado por el Ministerio y la documentación solicitada mencionada en el artículo 18°.

Artículo 12°. Criterios de Evaluación del Proyecto. Los proyectos serán evaluados, con los criterios y puntajes establecidos, según el siguiente detalle:

Criterios de evaluación	Puntaje
<p>Razonabilidad del proyecto y su Plan de Negocios: Compatibilidad con el objetivo de la convocatoria, con alto grado de viabilidad en su ejecución, con resultados esperados netamente positivos, coherencia entre actividades y presupuesto; idea del negocio; aumento de producción y/o facturación; capacidad para hacer frente a las erogaciones que demande el emprendimiento. se analizarán los siguientes aspectos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Viabilidad comercial del proyecto: se analizan los potenciales clientes, proveedores, distribuidores y competencia. La estrategia comercial • Viabilidad técnica del proyecto: se analiza si la inversión y puesta en marcha del proyecto incluye los recursos técnicos (espacio físico, personal, insumos, equipamiento, tecnología, etc.) necesarios para la puesta en marcha. • Viabilidad de gestión y legal: se analiza si cuenta con el equipo de personal, capacitaciones, certificaciones y aliados estratégicos suficientes para poner en marcha el proyecto. Se analiza el aspecto legal (de habilitación de la actividad) y del emprendimiento (figura asociativa e impositiva mediante la cual se ejecuta el proyecto). 	45
<p>Impacto en el desarrollo local: Generación de nuevas unidades de negocios, alianzas estratégicas e incorporación en cadenas de valor de productos de las regiones, agregado de valor a productos primarios regionales, enlaces con instituciones territoriales/educativas de formación y generación de oficios.</p>	15
<p>Impacto en empleo: Proyección de empleo a generar y/o mantener en la localidad, condiciones y características del empleo de calidad cumpliendo con condiciones de salud, seguridad e higiene, proyectos con vínculo con instituciones de formación. Empleo de mujeres y/o diversidades</p>	10
<p>Grado de innovación del producto o servicio en la región: nuevos productos o procesos en el mercado o en la región, desarrollo de nuevas soluciones, productos y/o servicios distintivos en el mercado o en la región.</p>	15
<p>Sustentabilidad y perspectiva de género del proyecto: proyectos amigables con el ambiente, con uso responsable energético, con perspectiva de género, etc.</p>	15
TOTAL PUNTAJE	100

Los interesados deberán presentar el proyecto acompañando la documentación requerida. El Comité de Evaluación y Administración se reserva el derecho de solicitar documentación adicional que considere relevante durante el proceso de evaluación, para lo cual elaborará un breve dictamen por cada proyecto, y asignará el puntaje a los criterios establecidos.

Para los proyectos en **estadio de Ideación y puesta en marcha**: el puntaje que deberán superar serán los CINCUENTA (50) puntos para su aprobación.

Los proyectos en **estadio Inicial o con desarrollo incipiente**: Serán aprobados los proyectos que superen los SESENTA (60) puntos.

Los **proyectos en estadio Crisis y sostenimiento**: Serán aprobados los proyectos que superen los SESENTA (60) puntos.

H. / DE LOS PROYECTOS

Artículo 13°. Se establece un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la fecha en la que sea efectivizado el desembolso del crédito.

Artículo 14°. Los gastos incluidos en la ejecución del Proyecto deberán estructurarse según los rubros y las especificaciones que se detallan a continuación:

- **Activos fijos:** maquinaria, herramientas, obras civiles, adecuaciones e instalaciones, a utilizar para el proceso productivo o de gestión.
- **Activos intangibles:** softwares, patentes, licencias y marcas.
- **Gastos en consultoría:** contratación de servicios profesionales para llevar a cabo el emprendimiento o para realizar ensayos, certificaciones, habilitaciones de productos, diseño de prototipos y modelos, entre otros.
- **Capital de Trabajo:** adquisición de insumos, materias primas, materiales e insumos intermedios, así como gastos en personal en relación de dependencia. También podrán incluirse gastos de alquiler del espacio físico destinado a la fabricación o elaboración de los productos en un espacio habilitado a tal fin. En dicho caso, se solicitará la presentación del contrato de alquiler del inmueble, debidamente legalizado.
- **Otros Recursos:** erogaciones vinculadas al proyecto, por cualquier otro concepto que no puedan ser ubicadas en los rubros anteriores, quedando a exclusivo criterio del Comité de Administración y Evaluación su aceptación. Incluye Gastos de consultoría, Recomposición del capital y/o Capital de trabajo asociado, con los límites antes previstos del artículo 4.

Los activos fijos y activos intangibles deberán ser de origen nacional, es decir, producidos o desarrollados en la REPÚBLICA ARGENTINA. Si por las características del bien no se pudiera adquirir de origen nacional, se deberá presentar una nota firmada por el solicitante justificando la excepción, lo cual quedará sujeto a consideración del Comité de Administración y Evaluación.

Se deberán respaldar todas las erogaciones comprendidas, mediante la presentación de presupuestos, facturas proforma con detalles del producto a adquirir y/o documentación técnica (catálogos, especificaciones de maquinaria, detalle de tareas o planes de trabajo en el caso de servicios de consultoría o asistencias técnicas). Sólo se aprobarán para el financiamiento, **los montos afectados al desarrollo del proyecto y que sean comprobables**, todo lo cual quedará a exclusivo criterio del Comité de Administración y Evaluación.

Artículo 15°. No podrán imputarse al Proyecto, los siguientes gastos:

- Gastos efectuados con anterioridad a la fecha de Presentación del Proyecto.
- Erogaciones cuya finalidad no se encuentre claramente definida o justificada (no se considerarán válidas descripciones como otros gastos, gastos varios, etc.).

- Gastos por cualquier concepto que no estén debidamente asociados a la ejecución del proyecto.
- Pago de obligaciones previsionales, financieras o impositivas.
- Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones.
- Financiación / refinanciación de pasivos.
- Compra de moneda extranjera, títulos, acciones u otros valores financieros.

La existencia de gastos no debidamente justificados, que excedan los valores de mercado, o que se hallen sobrevalorados, podrá dar lugar a la descalificación del proyecto.

I. / OPERATORIA DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN

Artículo 16°. La convocatoria, bajo la modalidad de concurso, será abierta para presentación de proyectos con fecha de inicio a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la resolución que apruebe el “Programa Integral de Apoyo al Entramado MIPyME Bonaerense -Apoyo PyME PBA” y fecha de cierre el 31 de agosto de 2023. El Comité de Administración y Evaluación podrá extender el plazo de la convocatoria de considerarlo conveniente.

Artículo 17° . Presentación de la Solicitud:

Presentación para Preselección: Para la presentación se deberá remitir: certificado PyME, diagnóstico emprendedor y Formulario de Solicitud.

Presentación final: Si la solicitud resultó pre-seleccionada, deberá ser enviada toda la documentación requerida en el Artículo 18° en soporte digital por correo electrónico arriba_emprendedores@mp.gba.gov.ar, cuando así lo solicite el Comité de Administración y Evaluación.

La Subsecretaría se reserva la facultad de solicitar, en cualquier momento, la presentación en soporte papel de la documentación original presentada.

Por otra parte, todo proyecto deberá tener un responsable dentro de la empresa con quien se tomará contacto para todos los aspectos relacionados con su tramitación y evaluación, debiendo indicarse e-mail y teléfono de contacto en la solicitud.

Artículo 18° . Documentación a presentar con la solicitud:

La documentación que se menciona a continuación, es la solicitada por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

Una vez aprobada la solicitud por el Comité de Administración y Evaluación, se pondrá en contacto con el área de Lavado de Activos de Provincia Fideicomisos S.A.U. (Fiduciario) para complementar con la documentación que requieren para el otorgamiento del crédito. La complementación de dicha documentación por parte del beneficiario deberá realizarla dentro de los quince (15) días corridos desde que haya sido notificado de la aprobación del proyecto.

Para todas las empresas:

- Formulario de presentación del proyecto,
- Diagnóstico de la empresa o emprendimiento,
- Facturas pro-forma y/o presupuestos con membrete, con relación a la totalidad de las inversiones a financiar; y en caso de corresponder, *documentación técnica* (catálogos, especificaciones de maquinaria, detalle de tareas o planes de trabajo en el caso de servicios de consultoría o asistencias técnicas).
- Certificado de Registro PyME Nacional o Provincial.

- CBU de cuenta bancaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Para empresas unipersonales:

- Copia del Documento Nacional de Identidad (frente y dorso) del titular.
- Copia de la constancia de monotributo y/o inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos, en caso de no encontrarse adherido al régimen simplificado.

Para personas jurídicas:

- Copia del Estatuto o Contrato Social y sus modificatorias debidamente inscriptos ante la Dirección de Personas Jurídicas o la Inspección General de Justicia (IGJ), según corresponda. En caso de Cooperativas, inscripción ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).
- Copia de últimas Actas de Asambleas y Directorio o de Reunión de Socios, que se encuentren vigentes, donde se resuelvan las designaciones de autoridades y distribución de cargos del órgano de administración de la Sociedad.
- Copia de los últimos tres (3) Estados Contables. En caso de contar con una antigüedad menor a un año, presentar certificación de ingresos o manifestación de bienes y deudas certificada por contador.
- Copia de la constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos.
- Si la presentación es realizada por apoderado, copia del poder que lo acredite como tal.
- Copia de las habilitaciones o comprobantes del trámite iniciado y autorizaciones correspondientes para el desarrollo de las actividades industriales y/o comerciales de que se trate.

El Comité de Administración y Evaluación se reserva el derecho de solicitar documentación adicional.

Para la conformación de la garantía, se podrá requerir información adicional, que solo deberán presentar aquellos que obtengan el financiamiento.

A. / SEGUIMIENTO Y RENDICIÓN DE GASTOS

Artículo 19°. *Seguimiento de ejecución de los proyectos:* El equipo técnico de seguimiento y auditoría del "Fideicomiso" efectuará visitas a las firmas beneficiadas en este marco. Los resultados de tales visitas revisten carácter de auditoría.

Artículo 20°. *Rendición de gastos:* el beneficiario deberá presentar los comprobantes de compra de todos los bienes y/o servicios contratados con el financiamiento otorgado por el Fideicomiso, a los 30 días de cumplido el plazo previsto de ejecución de la actividad, junto con los productos verificables establecidos en el proyecto.

J. / RESERVAS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Artículo 21°. Los proyectos presentados deberán contener todos los formularios previstos y la documentación exigida en tiempo y forma. En caso de que se verifique documentación faltante, la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas queda facultada para solicitar al interesado dicha documentación, quien deberá remitir dentro de los DIEZ (10) días hábiles de ser requerida. Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas en el presente

pliego, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados, darán lugar a la desestimación del Proyecto presentado, en cualquiera de las instancias.

Artículo 22°. El Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a través de la Subsecretaría de Industrias, PyMEs y Cooperativas, podrá declarar la rescisión del Contrato de Mutuo, la caducidad de sus plazos y el inmediato reembolso del capital prestado, con sus accesorios, en caso de constatarse (previo un procedimiento que garantice el derecho de ser oído al beneficiario) cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas en el presente Pliego, la falsedad de cualquier dato consignado en la Solicitud o el Contrato de Mutuo, o una destinación del financiamiento distinta a la comprendida o cualquier otra causal de caducidad de plazos estipulada en el Contrato de Mutuo. En este caso, el beneficiario deberá reintegrar, indefectiblemente, el importe total del beneficio percibido, en los plazos y condiciones que se establezcan contractualmente; pudiéndose ejecutar, en caso de incumplimiento, la garantía presentada por la empresa.

K. / OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 23°. La información y documentación relativa a los proyectos, y toda aquella presentada a requerimiento del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y/o del FIDUCIANTE, tendrán carácter de declaración jurada. Los fondos deberán afectarse exclusivamente a los rubros para los que fue aprobado.

Artículo 24°. Las empresas se comprometen a presentar toda la información vinculada a los proyectos, así como también a recibir auditorías y a prestar la más amplia colaboración, en cualquiera de las instancias. Estarán obligadas a informar a este organismo toda circunstancia que pueda afectar el desarrollo y ejecución del proyecto.

Artículo 25°. Para el otorgamiento del crédito, las empresas deberán suscribir un Contrato de Mutuo, efectivizándose el desembolso del beneficio con posterioridad a la firma del mismo. El beneficiario garantizará, el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el Contrato de Mutuo, quedando a su exclusivo cargo todos aquellos gastos, comisiones, honorarios o impuestos y/o tasas, actuales o futuros, que graven las operaciones que se instrumentan bajo dicho CONTRATO DE MUTUO

AX. / DE LA ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONDICIONES

Artículo 26°: La participación de las empresas implica el conocimiento y la aceptación de las presentes Bases y Condiciones.